



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

"Suyakuypa Democracyata Kallpachayninpa Watapim"



Resolución Ejecutiva Regional

N° 015 -2026-GORE APURIMAC/GR

Abancay, 27 ENE. 2026

VISTOS

El Memorandum N° 034-2026-GORE APURIMAC/GR, de fecha 26 de enero del 2026, instrumento con el cual el Gobernador Regional de Apurímac, dispone proyectar la Resolución Ejecutiva Regional de Designación del **ABG. JESUS CCASANI JULLONI** en el cargo de **DIRECTOR REGIONAL SECTORIAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**; Opinión Legal N° 038-2026-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 26 de enero del 2026, Informe Técnico N° 088-2026-GORE/APURIMAC/DRA-ORHE, de fecha 26 de enero del 2026 y demás documentos que forman parte de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO

En conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, reconoce a los gobiernos regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de: Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Conforme, el artículo 77° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N°053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley; 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, mediante Informe Técnico N° 088-2026-GORE/APURIMAC/DRA-ORHE, de fecha 26 de enero del 2026, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, conforme al perfil establecido en el clasificador de cargos del Gobierno Regional de Apurímac, modificado y establecido en concordancia con el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley N° 31419, concluye que hecha la revisión del curriculum vitae presentado por el Abg. Jesús Ccasani Julloni, **si cumple con el perfil** para el cargo de Director Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Opinión Legal N° 038-2026-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 26 de enero del 2026, el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, concluye que teniendo en cuenta la Ley N° 31419 y el clasificador de cargos del Gobierno Regional de Apurímac, así como el Informe Técnico N° 088-2026-

www.regiónapurimac.gob.pe

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

"Suyakuypa Democracyata Kallpachayninpa Watapim"



015

GORE/APURIMAC/DRA-ORHE, de fecha 26 de enero del 2026, **PROCEDE** la designación del Abg. Jesus Ccasani Julloni, en el cargo de Director Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 26 de enero del 2026, mediante Memorandum N° 034-2026-GORE APURIMAC/GR, dispone a la Secretaría General, proyectar el acto resolutorio de designación del **ABG. JESUS CCASANI JULLONI**, en el cargo de **DIRECTOR REGIONAL SECTORIAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, cargo considerado de confianza y en tanto la autoridad vea por conveniente, con las facultades de Ley;

Que, la presente, cuenta con el visto bueno y la conformidad de la Gerencia General Regional, Dirección de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina de Recurso Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac y demás órganos competentes;

Que, mediante Credencial de fecha 29 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Abancay, se reconoce como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, periodo de Gobierno Regional 2023- 2026 al ciudadano Percy Godoy Medina, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **ABG. JESUS CCASANI JULLONI**, en el cargo de **DIRECTOR REGIONAL SECTORIAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con las facultades y responsabilidades de Ley. Acción administrativa que se ejecuta a partir de la fecha y en tanto vea conveniente la autoridad.

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, al **ABG. JESUS CCASANI JULLONI**, cumplir con las funciones encomendadas en el cargo y funciones de Director Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac, con estricto apego a la normatividad vigente, bajo responsabilidad funcional, administrativa y/o legal.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, de acuerdo a lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, asimismo; a la Gerencia General Regional, Secretaría General, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para sus fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



c.c.
archivo
JCH/SG
SHTG/ABOG
*

